

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes
á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-Lo, Rambla S. Juan, 62,
á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Octubre)
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Maassluis (Países Bajos), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 22 de Agosto último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.^a, 9.^a, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; e! REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del día 9 de Septiembre próximo pasado.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Maassluis, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por Cónsul español, y si no le hubiere por el de otra Nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.^a, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en ninguna otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que hubieren permanecido en Maassluis durante la epidemia y hayan salido desde el día 30 inclusive del referido Septiembre si se

encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1893.—González.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

Del parte sanitario transmitido por el Gobernador civil de Vizcaya á este Ministerio el día de hoy, á las dos y quince minutos de la tarde, resultan las siguientes invasiones y defunciones por cólera en la referida provincia.

PUNTOS INVADIDOS	Inva- siones	Defun- ciones	OBSERVACIONES
Bilbao.....	14	5	Cuatro de ellas de días anteriores.
Sestao.....	1	"	"
Vedia	1	"	"
Ortuella (zona minera)....	1	"	"
TOTAL....	17	5	

Madrid 14 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.
(Gaceta del 15 de Octubre).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3913

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 24 de Mayo último, se inserta la Real orden siguiente:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Real orden.—Exmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regeate del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los nueve créditos, números 1 á 3, 6 y 8 á 12, comprendidos en la relación núm. 39 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes

al batallón cazadores de Cifuentes, que ascienden á 5.792'87 pesos por el capital rectificado de los mismos, que no ha devengado intereses, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 2.027 pesos 46 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.027 pesos 46 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1893.—López Domínguez.—Señor....

Relación que se cita

Núm. de orden	Nombres de los interesados	Líquido á percibir el 35 p. del capital y interés	Pesos
240 y			
297	D. Dionisio Antona Pozo.	156'48	
12	Bernardino Cano Piedra.	89'99	
226			
232	D. Leopoldo Ceuto Esperanza	223'84	
44 y			
47	D. Juan González Espinosa.	185'35	
130 y			
266	D. Dionisio Muñoz Zapatero.	111'84	
211	D. José Martínez Rodas.	89'05	

255 D. Andrés Ruiz Goñi. 55'00
199 D. Luis Rosales Ballón. 150'51
280 D. Eduardo Ruiz Mateos. 117'79
144 D. Cesáreo Sanchez Sanchez. 1095'68
279 D. Francisco Serra March 86'82
288 Pascual Sohrino Borreguero. 17'30

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia Central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo el conducto por donde deseen se les giren sus alcances que se expresan en la relación precedente.

Tarragona 12 de Octubre de 1893.
—El Gobernador, Julián Settier.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2914

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra Interventor del mismo,

Hace saber: Que debiendo adquirirse en las cantidades que se necesitan para el suministro de dicho establecimiento durante el próximo mes de Noviembre, aceite mineral, aceite vegetal de 1.^a y 2.^a clase, arroz, carbón vegetal, garbanzos, jabón común, manteca, pastas, patatas, tocino, velas de esperma, carne y vino común se anuncia al público un concurso que tendrá lugar el día 30 del actual á las once de su mañana, en las oficinas de la Administración de este Hospital, hasta cuya hora se admitirán proposiciones; en inteligencia de que los proponentes han de consignar en ellas su domicilio, así como que seguirán de su cuenta todos los gastos que se originen hasta la colocación en almacenes de los respectivos artículos, quedando nula la proposición que careza de alguno de dichos requisitos.

Tarragona 17 de Octubre de 1893.
—Ernesto Herrera.

SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

Por acuerdo de esta Sección en sesión de 12 de Septiembre último, se publican rectificadas las cuentas de los gastos efectuados en la campaña antifiloxérica por la suprimida Comisión provincial de defensa contra la filoxera, correspondientes á los meses de Abril, Mayo y Junio de 1890, sin que ocasione dicha rectificación alteración alguna en las cantidades publicadas anteriormente.

	IMPORTE		
	PARCIALES Pesetas Cs.	TOTALES Pesetas Cs.	TOTAL GENERAL Pesetas Cs.
MES DE ABRIL			
Personal			
Por 30 jornales devengados por el Capataz de la Comisión á 4 pesetas uno.....	120·00		
Por 109 id. de peón á 3 id. id	327·00	4.149·50	
Por 281 id. de id. á 2·50 id. id	702·50		
Personal facultativo y administrativo			
Por la gratificación del Ayudante Auxiliar de los trabajos de investigación	90·00		
Por la id. del Auxiliar de Secretaría.....	20·00		
Por los gastos de viaje los días 11, 25 y 29 del presente mes por el Vocal Delegado Sr. Cabré, en compañía el 25 del Sr. Vicepresidente de la Comisión Sr. Marqués de Montoliu	93·65		
Por los id. id. los días 15 y 30 por el Auxiliar de Secretaría á Arbós por asuntos del servicio	15·00	249·65	1.600·05
Por los gastos de estancia del Vocal Sr. Cabré y Auxiliar de Secretaría en Arbós durante los meses de Febrero, Marzo y Abril.....	25·00		
Por el viaje efectuado por el Ingeniero de la docente al Vivero de la Pineda en una tartana.....	6·00		
Material			
Por 12 microscopios, 3 pies y portes	31·90		
Por 12 magallones con mango	39·00		
Por 15 tijeras	20·25		
Por 27 pólizas para el libro de actas á 1 peseta una.....	27·00		
Por plumas, sobres, un libro para actas, relaciones de jornales, cuentas de inversión de crédito, una resmilla papel membrete para oficio y 12 Boletines oficiales que insertan actas.....	69·20	200·90	
Por transportes de dos inyectadores á Barcelona.....	1·30		
Por la correspondencia oficial del Vocal delegado y telegramas.....	4·25		
Por la id. id. del id. id. del mes de Marzo.....	3·00		
Por telegramas	5·00		
MES DE MAYO			
Personal			
Por 31 jornales devengados por el Capataz de la Comisión á 4 pesetas uno.....	124·00		
Por 155 id. de peón á 3 pesetas uno.....	465·00	1.250·25	
Por 264·50 id. de id. á 2·50 pesetas uno.....	661·25		
Personal facultativo y administrativo			
Por la gratificación del Ayudante auxiliar de los trabajos de investigación.....	90·00		
Por la id. del Auxiliar de Secretaría.....	20·00		
Por cuatro viajes efectuados al Vivero de la Pineda en una tartana por el Ingeniero de la docente.....	24·00	149·50	1.404·95
Por un id. del Auxiliar de Secretaría á Arbós.....	7·50		
Por los id. del Capataz á Vendrell, San Jaime y Llorens.....	8·00		
Material			
Por transportes de magallones.....	2·20		
Por correspondencia	3·00	5·20	
MES DE JUNIO			
Personal			
Por 30 jornales devengados por el Capataz de la Comisión á 4 pesetas uno.....	120·00		
Por 150 id. de peón á 3 id.....	450·00	4.680·00	
Por 444 id. de id. á 2·50 id.....	1.110·00		
Personal facultativo y administrativo			
Por la gratificación del Ayudante auxiliar de los trabajos de investigación	90·00		
Por la id. del Auxiliar de Secretaría.....	20·00		
Por dos viajes efectuados al Vivero de la Pineda en una tartana por el Ingeniero de la docente.....	12·00	135·50	2.127·20
Por los id. del Capataz á varios pueblos.....	13·50		
Material			
Por el importe de varios jornales en el Vivero de la Pineda, estírcol y una regadera, según cuenta presentada por el Sr. Marqués de Montoliu.....	271·50		
Por carpetas para legajos, itinerarios, Boletines oficiales y dos botellas de tinta.....	36·20	311·70	
Por la correspondencia.....	4·00		
TOTALES.....	5.132·20	5.132·20	5.132·20

Tarragona 1º de Octubre de 1893.—El Gobernador Presidente, Julián Settier.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circulación por la zona fiscal establecida por Real orden de 23 de Marzo último.

La Dirección general de Aduanas, en circular de 5 del actual, me dice lo siguiente:

«Con objeto de robustecer la acción de vigilancia que á la Administración corresponde sobre la recaudación del impuesto que con el carácter de equivalente al de consumos estableció el artículo 9º de la ley de 30 de Junio de 1892 sobre los azúcares y glucosa de producción nacional y facilitar á la vez á los fabricantes de dichos artículos que satisfacen el impuesto, ya por conciertos con la Hacienda, ya por la intervención directa de sus fábricas, la circulación de sus productos; esta Dirección general avisa á V. que las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Almería, Barcelona, Granada y Málaga, según órdenes que con fecha 26 de Septiembre último les comunicó la Dirección general de Contribuciones e Impuestos, darán noticia oficial á los Administradores de Aduanas de aquellas provincias de cuales sean los fabricantes de azúcares y glucosa que estando al corriente en el pago del impuesto equivalente al de Consumos, puedan expedir sus productos, á fin de que reconozcan á dichos fabricantes como autorizados para expedir por cabotaje ó remitir en circulación por tierra los repetidos productos; y en su consecuencia hagan constar en las facturas y vendís, que respectivamente legitimen los envíos, conforme al Real decreto de 23 de Marzo de este año y Real orden de 29 del mismo mes, la circunstancia de estar justificado el pago del impuesto, debiendo los Administradores de Aduanas en general determinar las expediciones que carezcan de dicho requisito, hasta que se justifique el mencionado pago.

Respecto á los comerciantes que tengan depósito de dichas mercancías, para que puedan también reexpedirlas, se hará constar en los documentos que autoricen los envíos la misma circunstancia de estar justificado el pago del impuesto, para lo cual las Aduanas respectivas proveerán á dichos comerciantes de certificaciones referentes á los géneros que hayan recibido, en las cuales se irán haciendo las bajas de las cantidades que salgan del depósito, hasta agotar el contenido de las citadas certificaciones.»

Lo que se anuncia al comercio por medio del Boletín oficial de la provincia para su conocimiento y á fin de evitarles los perjuicios consiguientes en caso de incumplimiento.

Tarragona 16 de Octubre de 1893.
El Administrador de la Aduana, J. García.

Don Miguel Serra Pere, Alcalde constitucional de Rojals,

Hago saber: Que de conformidad con lo prevenido en la ley de presupuestos del presente año económico, el Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos acordó suprimir el peatón que servía la correspondencia á este pueblo.

En su virtud, careciendo el Ayuntamiento de mi presidencia de medios para sufragar los gastos que ha de reportar la sustitución del peatón suprimido, se hace público por medio del presente que si hay alguna persona que quiera comprometerse á desempe-

ñar el expresado servicio por el solo estipendio de los cinco céntimos por carta ó pliego llevado á domicilio, se presente á esta Alcaldía en el término de ocho días hábiles, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Rojals 11 de Octubre de 1893.—Miguel Serra.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavert

Terminados los repartos de consumos, sal, líquidos y alcoholos, el de arbitrios extraordinarios y filoxera, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Vilavert 15 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Juan Garlandí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Don Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por el presente y en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Baldomero Miquel, en nombre de la Sociedad «Battle y Fargas», contra Salvador Lleó y Borruet, se saca á pública subasta por término de veinte días la mitad indivisa de aquella casa sita en el barrio de Francia de esta villa, calle de Cristina Baja, señalada de número catorce, compuesta de planta baja, entresuelo, un piso y desván; mide cincuenta metros veinte y dos céntimos la parte edificada á toda altura, veinte metros cincuenta céntimos la comprendida por un terrado, cuarenta y tres metros cincuenta céntimos el cobertizo y cuarenta y cinco metros cincuenta céntimos el patio; linda por la derecha, Mediola con Isidro Borruet, por la izquierda Norte con Juan Cañis, por la espalda Poniente con la calle de Cristina Alta donde abre puerta. Tiene un horno de pan cocer, un pequeño aljibe y disfrute de un octavo de pluma de agua la que está sujeta á censo; valorada en dos mil quinientas cincuenta pesetas, siendo por tanto su mitad indivisa de valor mil doscientas setenta y cinco pesetas, sin deducción de cargas.

La subasta tendrá lugar en el local que ocupa este Juzgado el día catorce de Noviembre próximo á las diez de su mañana.

Se advierte que los que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á la mitad indivisa y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escrivandería del que refrenda, para que puedan examinarlos los interesados con los cuales deberán conformarse y sin que puedan exigir otros.

Dado en Vendrell á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Sanllorente.—Ante mí, Luis María de Nin, Escrivano.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE TARRAGONA

CERTIFICACIÓN DE ESCUELAS VACANTES Y SERVIDORES INTERINAMENTE

Año económico de 1890-91.—Primer trimestre

Don Rodolfo Roca y Roca, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona,
Certifico: Que según resulta de los libros y antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, durante todo el trimestre que termina en el día de hoy, ha habido movimientos personal ó han estado servidas por Maestros no comprendidos en el art. 1º de la ley de 16 de Julio de 1887, las siguientes Escuelas de esta provincia.

AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS	SERVIDA EN PROPIEDAD		SERVIDA INTERINAMENTE		VACANTES		OBSERVACIONES	
		DIA	MES	DIA	MES	DIA	MES	DIA	MES
Aldover.....	Elemental de niños....	1.º	Julio.....	30	Agosto.....	4	Septiembre.	30	Agosto.....
Masdeverge.....	Idem de id.....	Id.	Id.	1.º	Julio.....	1.º	Id.	1.º	Id.
Amposa.....	Ayudantía de niños....	28	Id.	Id.	Id.	1.º	Id.	28	Julio.
Envieja (Tortosa).....	Incompleta ambos sexos,	fin trimestre.
PARTIDO DE VALLS	Elemental de niños....
Valls.....	Idem de niñas....	Cesó en 30 de Septiembre.
Idem.....	Idem de niños....
Cabra.....	Ayudantía de niños....
Albiol.....	Incompleta ambos sexos,
Gardells.....	Idem id.
PARTIDO DE VENDRELL	Elemental de niños....
Stas. Creus (Aiguamurcia)	Elemental de niños....	1.º	Julio.....	23	Agosto.....	23	Agosto.....	23	Agosto.....
Bonastre.....	Idem de id.....	5 Septiembre.
Idem.....	Juan Llop Martí.....	30	Septiembre.	Román Cofiño Martínez.....	1.º	Julio.....	30	Septiembre.	De 6 á 30 de Septiembre, interino
Maslorens.....	Amaranto Pruneda Vidal.....	18	Agosto.....	Juan Targa Jansá.....	1.º	Id.....	14	Agosto.....	provincial Francisco Olivé Au-
Juncosa (Montmell).....	lestia.
Idem (id.).....
Marmella (id.).....
Idem de niñas....	Enriqueeta Roda Llopis.....	1.º	Julio.....	6	Agosto.....	6	Id.....	20	Septiembre.
Idem de id.....	Carmen Sierra Fenollar.....	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	1.º	Julio.
Idem de niños....	Carlos Esquerda Macip.....	13	Agosto.....	Id.	Id.	13	Agosto.	20	Id.
Idem de niñas....	Teresa Pegueroles Brusca.....	1.º	Julio.....	20	Julio.....	4	Septiembre.	1.º	Id.
Idem de ambos sexos,	Id.	id.	1.º	Id.

Han estado servidas por Maestros no comprendidos en el art. 1.º de la ley de 16 de Julio de 1887

PARTIDO DE FALSET

La incompleta de niños de Darnius (Trivisa).

PARTIDO DE REUS

La incompleta de niños de Botarell.

PARTIDO DE MONTBLANCH

La incompleta de ambos sexos de Llorach.

PARTIDO DE VENDRELL

La incompleta de ambos sexos de Poblas (Aiguamurcia).

PARTIDO DE VALLS

La incompleta de ambos sexos de La Nou.

PARTIDO DE VALLS

La incompleta de ambos sexos de Juncosa (Montmell).

Y para que conste ante la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, expido la presente en Tarragona á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa.

Autorizada en veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, Rodolfo Roca.—V.º B.—El Gobernador Presidente, Sether.

Barcelona 13 de Septiembre de 1893.—Examinada y conforme.—El Jefe del Negociado, Emilio Presas.